

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informado que, por error involuntario se ordenó en el numeral TERCERO de la providencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), enviar la presente diligencia en grado de consulta ante el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, siendo lo correcto remitirse al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, toda vez que este último conoció en alzada del recurso de impugnación contra el fallo de tutela del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) . Sírvase proveer. Bucaramanga 27 de agosto de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Con base en el informe secretarial que antecede y en virtud del artículo 286 del C.G.P., se dispone **CORREGIR** el numeral **TERCERO** del auto calendarado el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) en el sentido de indicar:

TERCERO: ENVIAR a consulta esta decisión ante el señor JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, como quiera que este conoció en alzada del recurso de impugnación contra el fallo de primera instancia del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez

MCS



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81c65e158939af4e2902696281def2d3d9ff1cf4efcceb296ca0c36c4b876135

Documento generado en 27/08/2020 10:41:39 a.m.